

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La criminalidad en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX.

Parolo, María Paula (UNT).

Cita:

Parolo, María Paula (UNT). (2007). *La criminalidad en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/927>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: La criminalidad en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX

Mesa Temática Abierta: La justicia y el derecho desde la historia social: ordenamientos jurídicos, administración de justicia y procesos socio-políticos en América Latina, siglos XVI-XIX.

Universidad, Facultad y Dependencia: Universidad Nacional de Tucumán (Facultad de Ciencias Económicas) – CONICET (Instituto Superior de Estudios Sociales)

Autora: María Paula Parolo – Jefa de Trabajos Prácticos – Investigadora Asistente

Dirección: Pringles 692 – 4.107 Yerba Buena - Tucumán

Teléfono: (0381) 4355164

Dirección de correo electrónico: pparolo@herrera.unt.edu.ar

Introducción

La primera mitad del siglo XIX constituyó para la historia latinoamericana una etapa de transición signada por la convulsión política, la movilización militar y una marcada conflictividad social. En este contexto, la violencia se mantuvo como una dimensión inescindible de la vida política provincial, no sólo por la existencia de la guerra en sí misma, sino por los conflictos sociales derivados de ella y del fenómeno del reclutamiento. De este modo, el saqueo como forma de remuneración de las tropas; la desertión que generó un importante número de individuos errantes escapando de la justicia y subsistiendo de lo ajeno; las actitudes de insubordinación y resistencia de los esclavos en defensa de los derechos que la revolución prometía reconocerles –entre otros factores-, habrían colaborado a la proliferación de acciones delictivas individuales y colectivas.¹

¹ Sobre las acciones delictivas colectivas (gavillas de salteadores, bandolerismo) durante el período tardocolonial y el posindependiente Cf. Carmen Vivanco Lara, “Bandolerismo colonial peruano, 1760-1810. Caracterización de una respuesta popular y causas económicas” y Carlos Aguirre, “Cimarronaje, Bandolerismo y desintegración esclavista. Lima 1821-1854”, en Carlos Aguirre y Charles Walker (editores), **Bandoleros, abigeos y montoneros. Criminalidad y violencia en Perú, siglos XVIII-XX**, Lima (Perú), Industrial Gráfica S.A., 1990 (1° edición). Miguel Izard, “Sin domicilio fijo, senda segura, ni destino conocido”, **Boletín Americanista**, Vol. 33, año XXV, Barcelona, 1983” y “Vagos, prófugos y cuatros. Insurgencias antiexcedentarias en la Venezuela tardocolonial”, **Boletín Americanista**, Vol. 41, año XXXII, Barcelona, 1991). Raúl Fradkin: “Tumultos en la pampa. Una exploración de las formas de acción colectiva de la población rural de Buenos Aires durante la década de 1820”, en **Actas IX Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia**, Córdoba, 2003; “Bandolerismo y politización de la población rural de Buenos Aires tras la crisis de la independencia (1815-1830)”, en *Nuevo Mundo, undos Nuevos*, Número 5, 2005, mis en ligne le 22 février 2005, disponible sur

Existen fundamentalmente dos tendencias en el análisis de la criminalidad. Por un lado, encontramos a quienes interpretan la comisión de delitos como una forma de protesta social y apelaron a modelos como el de “bandido social” de Hobsbawm; los “Blacks” de Thompsom o los campesinos asiáticos de Scott;² ejemplos de un tipo de accionar delictivo que confrontaba los parámetros de justicia diseñados por sus enemigos sociales y que propulsaron una forma de justicia alternativa. Por otra parte, están quienes interpretaron al delito como una mera acción adquisitiva de parte de actores que se veían excluidos de la distribución de la riqueza e implementaron acciones que no cuestionaban el ejercicio del poder, sino que solamente buscaban posicionarse de una mejor manera en la distribución de beneficios, lo que puede entenderse como un afán de supervivencia.³

Contemplando ambas perspectivas de interpretación, este trabajo intenta realizar una primera aproximación al estudio de la criminalidad en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX. En este sentido, se analizará la composición y evolución de los delitos denunciados ante la justicia criminal; se reconstruirá el perfil social de los delincuentes; se examinarán las circunstancias y motivaciones que llevaron a la comisión de los delitos y se evaluará la aplicación y efectividad de las medidas contra el crimen. A partir de ello, se intentará caracterizar las formas que adoptó la criminalidad en un contexto de alta conflictividad social y convulsión política.

Dentro del amplio universo delictivo que dieron origen a numerosos expedientes judiciales, profundizamos el análisis en los crímenes “contra la propiedad” (robo, abigeato, hurto, salteamiento de caminos), ya que por la riqueza de su información permiten un acercamiento más directo a las experiencias de amplios sectores de la sociedad que se vieron involucrados –ya sea como perpetradores de los delitos, como víctimas, como testigos o como cómplices- en el mundo delictivo tucumano de la primera mitad del siglo XIX.

<http://nuevomundo.revues.org/document309.html> y **LA HISTORIA DE UNA MONTONERA. Bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826**, Siglo XXI, Buenos Aires, 2006.

² Este modelo de interpretación fue propuesto por Eric Hobsbawm en **Rebeldes, primitivos y bandidos** (Manchester University Press, 1959); por E. P. Thompsom en **Whigs and Hunters. The Origin of de Black Act** (Pantheon Books, New York, 1975); y por James Scott en **The Moral Economy of the Peasant: Rebellion and Subsistence in Southeast Asia** (New Haven, Yale University Press, 1976). Citado por Aguirre y Walker (eds.), op. cit., p.14.

³ Esta postura es la de Rudé quien advierte que los delincuentes no pretenden cambiar las normas de la sociedad contra la que delinquen, sino que reproducen en sus actos las normas de la misma en la medida que persiguen integrarse a ella. (George Rudé, **Criminal and Victim. Crime and Society in Early Nineteenth-Century England**, Oxford, Clarendon Press, 1985. Citado por Aguirre y Walker (eds.), op. cit., p.14.

Evolución de los delitos por tipo en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX

Para aproximarnos a ese mundo de las transgresiones recurrimos a los expedientes de la Sección Judicial del Crimen del Archivo Histórico de Tucumán existentes entre 1799 y 1864.⁴

Cuadro 1: Causas Criminales por tipo. Tucumán, 1799-1864

Causas Criminales*	1799 1809	1810 1820	1821 1831	1832 1842	1843 1853	1854 1864	Total
<i>Contra la propiedad</i> Robo	38	14	15	46	47	56	216 27,9%
<i>Contra las personas</i> Heridas y contusiones Homicidio y afines Insultos y calumnias Otros	72 19 23 10 20	60 16 20 15 9	24 6 7 8 3	62 24 26 7 5	88 11 65 5 7	123 24 78 12 9	429 55,4% 100 219 57 53
<i>Contra el estado</i> Falsa Moneda Otros	3 0 3	6 1 5	7 5 2	1 1 0	0 0 0	0 0 0	17 2,2% 7 10
<i>Contra el Orden Público</i> Desacato y afines Desorden y escándalo Fuga Juegos Vagancia	18 7 2 7 1 1	7 2 5 0 0 0	10 6 2 2 0 0	4 3 1 0 0 0	4 2 2 0 0 0	1 1 0 0 0 0	44 5,7% 21 12 9 1 1
<i>Delitos políticos</i> (Conspiración, Rebelión, Mov. Sedicioso, etc.)	0	1	0	1	3	10	15 1,9%
Otros (Informes, pedidos de libertad, etc)	9	10	2	9	12	11	53 6,9%
Total (Porcentaje)	140 18,0%	98 12,7%	58 7,5%	123 15,9%	154 19,9%	201 26,0%	774 100%

Fuente: Elaboración propia según índice de la Sección Judicial del Crimen del AHT, Cajas 12 a 58, años (1799-1864)

* Clasificación tomada de Ricardo Salvatore; "Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística", en *Anuario IEHS*, 12, Año 1997, Tandil, UNCPBA, p. 93.

⁴ El límite temporal de los expedientes examinados excede a la primera mitad del siglo XIX. La extensión del análisis hasta 1864 responde a la intención de analizar los delitos en el contexto socio-político de cada una de las etapas por las que atravesó la provincia.

Se agruparon las 774 causas comprendidas en dicho período (cuadro 1) en intervalos de once años, con el fin de examinar la evolución de la criminalidad en los diferentes momentos de la transición del orden colonial al independiente.

En la primera etapa (1799-1809), correspondiente a los últimos años de la Colonia, se cometieron el 18% de los delitos registrados en todo el período analizado. Siguiendo la tendencia de los resultados totales, más del 50% de las causas se iniciaron por atentados contra las personas, pero a diferencia de dicha tendencia, fue el momento en el que más incidencia porcentual tuvieron los delitos contra el orden público (13%), porcentaje que duplica al obtenido para el total del período abordado.

Entre 1810 y 1820, años signados por las guerras por la independencia y el asentamiento del Ejército Auxiliar del Norte en la ciudad de Tucumán y, por ende, la inevitable crisis económica que implicó la coyuntura bélica, se produjeron el 12,7% del total de causas computadas. Se observa una disminución de los delitos contra la propiedad, un incremento de los atentados contra las personas, un leve aumento de los ataques contra el Estado y una relativa disminución de las causas por alterar el orden público.

Los años comprendidos entre 1821 y 1832, a pesar de haber estado enmarcados por los enfrentamientos civiles y las luchas intestinas por el poder, constituyó el período con menos delitos registrados (7,5%). Esta suerte de disminución de la criminalidad, empero, contrasta con el incremento de los delitos contra el Estado que registra el mayor número de casos de todo el período, lo que puede interpretarse como un indicador de la debilidad del Estado en esos convulsionados años.

El cuarto período coincide prácticamente con los años de gobierno de Alejandro Heredia.⁵ Referente local del federalismo triunfante a nivel “nacional”, Heredia realizó una importante labor de ordenamiento jurídico y administrativo en la provincia, así como una intensa campaña de control de la vagancia. La relativa paz reinante durante su gobierno y la paulatina recuperación de la economía de la provincia, tal vez expliquen, en parte, la

⁵ Entre 1832 y 1838 Tucumán fue gobernado por Alejandro Heredia quien mantuvo un destacado papel en el proceso histórico del norte llegando a convertirse en una figura de gravitación nacional. Su gobierno se tradujo en la promoción y protección de las actividades económicas y el marcado interés por reglamentar y ordenar todos los aspectos de la vida política, económica, laboral y social. A este proceso habría colaborado de manera contundente la finalización de las guerras por la independencia y el consecuente retiro del Ejército del Norte de la jurisdicción de Tucumán, hecho que alivió las presiones recaídas sobre la economía de la provincia y sobre la población por los permanentes empréstitos y contribuciones, así como por las levas militares.

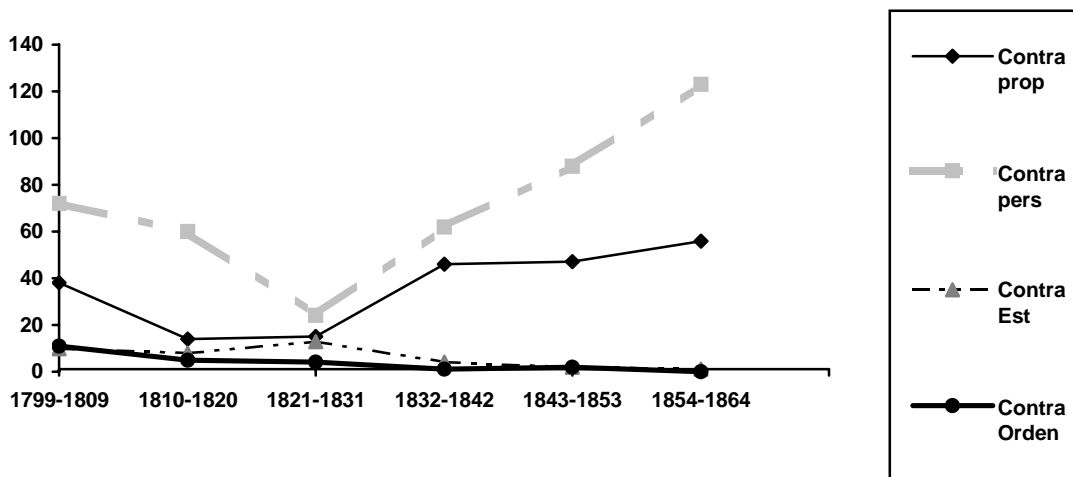
abrupta disminución de delitos contra el orden público y el Estado, aunque se advierte un marcado incremento de la violencia interpersonal manifiesta en que el 50,4 % de los delitos fueron de esta índole, así como el aumento de los robos que constituyeron el 37,5 % de las causas criminales de esos once años.

Los dos últimos períodos (1843-1853 y 1854-1864) fueron los de mayor cantidad relativa de delitos denunciados. El 45% de los crímenes producidos en los casi setenta años analizados se produjeron entre aquellos años. Durante 1843 y 1853 la provincia fue gobernada por Celedonio Gutiérrez;⁶ durante su mandato los delitos contra el Estado y el orden público mantuvieron la tendencia a la baja que ya se registrara en el período anterior, concentrándose el 87% de las causas criminales en denuncias por ataques a la propiedad (30,5%) y, mayoritariamente, a las personas (57,2%).

Por último, tras la caída de Gutiérrez, se abrió un período de levantamientos, invasiones a la provincia y luchas intestinas entre los partidarios del derrocado Gobernador y las fuerzas liberales que avanzaban a pasos agigantados en la pugna por el control político de la provincia. Violencia, guerras, denuncias, acusaciones, persecuciones hicieron de esta etapa la más convulsionada y conflictiva de las hasta aquí analizadas. En ella se concentraron el 26% de las causas criminales de todo el período y 10 de los 15 delitos políticos registrados en los setenta años examinados. Asimismo, disminuyeron porcentualmente los robos (27,8%), mientras que se registraron la mayor cantidad de causas por delitos contra las personas (61,2%).

⁶ Luego de tres años de enfrentamientos e incertidumbres políticas, tras la derrota de la Liga del Norte en 1841, fue elegido gobernador de la provincia Celedonio Gutiérrez; gobernador federal ininterrumpido hasta 1852, gracias –entre otros factores– a su incondicional apoyo al rosismo.

Gráfico 86: Evolución de los delitos por tipo y período. Tucumán, 1799-1864
(valores absolutos)



Fuente: Elaboración propia según índice de la Sección Judicial del Crimen del AHT, cajas 12 a 58, años (1799-1864)

A la luz de las cifras obtenidas para todo el período (1799-1864), los delitos contra las personas (55,4%) resultan ser los más numerosos. Entre ellos, el homicidio representaba al 51% y las heridas, contusiones e insultos el otro 50%. En segundo término se encontraban los atentados contra la propiedad (27,9%) representados por el abigeato, los robos y el “salteamiento”.⁷ Los delitos contra el Estado, el orden público y de índole política no alcanzaban al 10% del total de las causas.

Entre 1849 y 1851 la información volcada en los *partes diarios de la policía*,⁸ permite evaluar de manera un tanto distinta la incidencia de las faltas “leves” en el perfil de la criminalidad que arrojaron los expedientes judiciales analizados previamente.

Según lo informado en estos partes (cuadro 2) las causas más frecuentes de detención en la ciudad estaban dadas por los delitos contra el orden público (67,8%). Entre ellos, el “*andar ebrio por las calles*” era el más numeroso (constituía el 53,7% de las detenciones), contravención que, junto con las “*peleas*” (15,5%) y el “*juego prohibido*” (9,5%), resultaba la más frecuente. Por el contrario, los partes provenientes de los departamentos de la campaña denunciaban casi con exclusividad los robos de animales y

⁷ El primero se refiere al cuatrismo y se daba especialmente en la campaña; el segundo remite a robos de objetos y bienes varios en casas particulares o comercios; el último alude a los asaltos en los caminos y era, junto con el abigeato, el delito más severamente castigado.

⁸ En ellos el jefe de policía informaba diariamente al Gobernador de la provincia sobre los arrestos y “*puestas en prevención*” efectuadas tanto en la ciudad como en los diferentes departamentos de campaña.

salteamientos de caminos (43,2%), siguiéndole en importancia los delitos contra las personas (heridas y homicidios) que alcanzaban al 31,1% de los arrestos, y, en tercer término, los arrestos por atentar contra el orden público (20%), especialmente por permitir en sus casas juegos prohibidos.

Cuadro 2: Causas de detenciones y arrestos. Tucumán, 1849-1851

Causas de arrestos (Delitos)	Ciudad		Campaña		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
<i>Contra la propiedad</i> Robo	56	6,0%	64	43,2%	110	10,3%
<i>Contra las personas</i> Heridas y contusiones Homicidio y afines Insultos y calumnias Peleas	219 69 4 3 143	23,7%	46 25 11 1 9	31,1%	265 94 15 4 152	24,9%
<i>Contra el estado</i> Falsa Moneda Deserción	13 12 1	1,4%	2 - 2	1,3%	15	1,4%
<i>Contra el Orden Público</i> Desacato y afines Desorden y escándalo Fuga (de su patrón) Fuga (de la cárcel) Juegos Vagancia Ebriedad	627 3 6 14 11 88 8 497	67,8%	30 3 - - 1 23 3 -	20,3%	657 6 6 14 12 111 11 497	61,8%
Otros	10	1,1%	6	4,1%	16	1,5
Total	925	100%	148	100%	1.063	100%

Fuente: Elaboración propia según Partes diarios de Policía, AHT, SA, Vol. 68 a 71, años 1849-1851.

En suma, el bajo porcentaje de delitos contra el orden público entre las causas judiciales, podría interpretarse como un indicador de que las políticas de control social implementadas por las autoridades surtían efecto. Sin embargo, a la luz de otras fuentes (partes de policía, sumarios, denuncias, declaraciones de testigos en causas por otros delitos, Bandos y Reglamentos) podemos afirmar que se trataba, en realidad, de que las

faltas menores (ebriedad, vagancia o la participación en juegos prohibidos) eran considerados más como una caracterización social de la persona que como un delito en sí mismo. Estos cargos eran usados para remarcar la valoración negativa que hacía la comunidad de ciertos sujetos y para reforzar la culpabilidad de algún acusado por otro delito (especialmente homicidio y robo) pero no eran, por lo general, causales de procesos judiciales.

Los crímenes contra la propiedad

De los diversos actos delictivos que dieron origen a numerosos expedientes judiciales, fueron sin duda los crímenes “contra la propiedad”⁹ (robo, abigeato, “hurto de servicios”, salteamiento de caminos, falsificación de marcas, carneadas clandestinas) los que nos brindan la información más rica sobre el funcionamiento del mundo delictivo.

De los 74 arrestados por robo –consignados en los expedientes judiciales comprendidos entre 1790 y 1872–, 46 fueron acusados de abigeato (cuadro 3).

Cuadro 3: Arrestos según tipo de robo (1790-1870)

Causa del arresto	Nº casos
Robo de Ganado	46
Robo de Dinero	13
Robo de Ropa	6
Otros*	9
Total de arrestos	74

* “Hurto de servicio”, “objetos de pulpería”, platos de plata, poncho.

Fuente: Elaboración propia según datos del AHT, Sección Judicial del Crimen, Cajas 12 a 58 (años 1790-1870)

Si bien doce de los 46 casos de arrestos por robo de ganado fueron acompañados también por el robo de prendas, dinero y otros objetos (producto, generalmente, de los “salteamientos” en los caminos); las denuncias, las acusaciones de testigos y las declaraciones de los mismos reos hacen notar que el ganado había sido el objetivo principal del robo, resultando las otras prendas un complemento del botín arrebatado.

⁹ Para analizar el mundo delictivo como alternativa de subsistencia hemos tomada la clasificación de los delitos utilizada por Ricardo Salvatore en “Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística”, *Anuario IEHS*, 12, Tandil, UNCPBA, pp. 91-100.

La preponderancia del abigeato en el conjunto de hurtos se condice con el mayor porcentaje de este delito en las zonas de campaña. Prestando atención al lugar en que se produjeron los hechos, observamos que 42 de ellos ocurrieron en departamentos de campaña, sólo 16 en la ciudad y dos en provincias vecinas (de los 14 restantes no se consignó el dato).

El perfil social de los delincuentes

En cuanto al perfil de los arrestados encontramos sólo tres mujeres, de las cuáles una fue acusada de robo, otra por amancebamiento con un ladrón y la tercera por comprar los objetos robados. El resto de los “ladrones” eran hombres, entre los que predominaban los definidos como mestizos (12), seguían los negros y/o mulatos (10), luego los españoles (9) y, por último, los identificados como indios (6).¹⁰

La procedencia de los reos constituye otro elemento a considerar. En 44 casos eran originarios de Tucumán, 17 de otras provincias y tres de naciones vecinas (de los diez restantes no conocemos su lugar de origen). El estado civil no parece ser una variable de peso a la hora de definir el perfil de los delincuentes ya que 30 de ellos declararon ser solteros, 28 casados y seis (entre ellos dos de las mujeres acusadas) viudos. Asimismo, un análisis por edades permite reconocer que el grueso de los procesados por robo se encontraba comprendido en el segmento de los 16 a 30 años (48 casos), once tenían entre 31 y 45 años y cinco de ellos eran mayores de 45.¹¹ Por otra parte, cabe destacar que 23 de los 74 arrestados ya habían estado en prisión por la misma causa o habían cometido algún delito anteriormente (aunque no hayan sufrido prisión por ello), mientras que el resto no presentaba antecedentes delictivos.

Por las connotaciones del delito del que fueron acusados (el “robo” que iba íntimamente asociado a la “vagancia”) se podría suponer que los detenidos habrían sido en su mayoría “*ociosos y malentretidos*”, sin oficio alguno. Sin embargo encontramos entre ellos una notable variedad de ocupaciones (cuadro 4)

¹⁰ Del resto de los arrestados (34) no disponemos de datos sobre su origen étnico, especialmente a partir de 1810 cuando ese dato se deja de consignar.

¹¹ De los 10 casos restantes no se disponen datos sobre la edad.

Cuadro 4: Ocupaciones de los procesados por robo

Ocupación del acusado	Nº casos
“Sin oficio”	28
Oficios artesanales	17
Peones o jornaleros	11
Criador o labrador	8
Militar	4
Otros *	3
Sin datos	3
Total	74

* Capataz, hacendado, escribiente.

Fuente: Elaboración propia según datos del AHT, Sección Judicial del Crimen, Cajas 12 a 58 (años 1790-1870)

Si bien 28 de los detenidos habrían declarado no poseer oficio alguno, en muchos casos en el transcurso de la causa algunos testigos o el defensor del acusado hicieron referencia a que habría estado conchabado con tal o cual patrón “por temporadas”.¹² Por lo tanto, la calidad de “desocupado” –precondición determinante para ser tildado de *vago*– se aplicó indiscriminadamente y constituyó el elemento de prueba de la “mala vida” que llevaba el arrestado por lo que era legítima su condena.

Cabría suponer que los arrestos de individuos “sin oficio” (que, como hemos visto se trataba en realidad de ocupados transitoriamente) le seguirían las detenciones de peones y jornaleros, quienes ocupaban el estrato social más bajo y con mayores necesidades insatisfechas. Sin embargo, a los “sin oficio” le seguían los ocupados en actividades artesanales (17 detenidos). Peones, labradores, criadores, militares, un capataz, un hacendado y un escribiente completan el cuadro de profesiones de los “ladrones”.

¹² Tal fue el caso de Pablo Ortíz a quién se le consigna no tener oficio aunque “*ha estado conchabado por temporadas*”. Su hermano, Francisco Ortíz, “*sin oficio aunque conchabado por dos meses y medio*” (AHT, SJ del Crimen, caja 13, exp. 6, año 1800). Otro ejemplo es el de Miguel Ignacio Espinosa, acusado por los testigos de que “*jamás se ha sujetado a trabajo para mantenerse*”, mientras que el mismo acusado se autodeclaró *sin ofizio*” y líneas más abajo afirmaba que “*siempre se ha mantenido en este servicio conchabándose con barrios sujetos*” (AHT, SJ del Crimen, caja 12, exp. 41, año 1800). Por último citamos la declaración de Mariano Agüero quién refiere que “*no tiene oficios ninguno más que el de ser peón de cuja ocupación se a mantenido la mayor parte del tiempo sirbiendo*” (AHT, SJ del Crimen, caja 18, exp. 24, año 1825).

Las circunstancias y motivaciones de los delitos

Respecto a las causas que habrían llevado a estos individuos a delinquir, las declaraciones de los *reos* muestran un abanico de circunstancias personales. Las respuestas de los acusados a la pregunta de rigor de los jueces: “¿Por qué anduvo así sin conchabarse y robando?” o, en su defecto, “¿Por qué llevó una vida tan desarreglada?”, brindan los indicios suficientes para corroborar que el hurto constituía una alternativa más de subsistencia. Algunas de las respuestas que citamos textualmente fueron: “Porque siempre ha sido perseguido”; “Por necesidad y con ánimo de pagarlos”; “Porque así ha sido su desgracia”; “Porque así suele andar”; “Por su desgracia y mala cabeza”; “Porque ha tenido necesidad”; “Es la primera vez que ha sucedido”; “Ya no lo ha de hacer más”; “Por andar acompañado de salteadores”; “Por persuasión de su hermano”; “Porque el patrón no les daba de comer”; “Ha andado por conchabarse”; “Porque ha andado huyendo.”; “Por haberse visto en la suma necesidad”; “Sabe que es delito robar [...] pero que el haber estado pibado para asistir en las casas y la necesidad lo obligaban a ello”; “Es verdad el cargo que se le hace pero que esa mula la tomó por necesidad y se ha ocupado siempre de su trabajo y vivido de él”; “Hizo esos robos por la necesidad en que estaba”; “Lo hizo por que lo indujo Miguel Pérez diciéndole que no se había de saber nada”; “Que es cierto pero lo hizo por haber estado enchispado”.

De la diversidad de respuestas podemos concluir que según los acusados existían fundamentalmente cuatro factores determinantes en la comisión del delito. El primero de ellos la *suma necesidad*, generalmente utilizada por aquéllos que cometieron por primera vez un robo. Este era el caso, fundamentalmente de aquéllos sectores más pobres que, habiendo caído por debajo de los niveles de subsistencia, recurrieron a esta vía de adquisición de los bienes básicos. Un segundo factor desencadenante del robo habría sido la “desgracia o mala cabeza”, argumento de quienes desde siempre tuvieron el “vicio de vivir de lo ajeno”. El tercero de los factores era la mala compañía, la incitación al delito por el “otro” o por la ocasión. Por último, unos pocos habrían adoptado una conducta delictiva como manifestación de resistencia o disconformidad con el orden establecido (“*porque no le daban de comer, porque estaba huyendo, porque lo perseguían*”).

En suma, si bien es difícil establecer una tipología clara de los delitos contra la propiedad y del perfil del ladrón (es decir, no existía un único tipo social de delincuente), el

análisis de todas las variables examinadas permite distinguir dos clases de delincuencia: la ocasional impulsada, probablemente, por el estado de necesidad –en especial en épocas de crisis–, y aquella otra que adoptó rasgos de profesionalidad.¹³

Pero tanto el bandolerismo criminal (los “malos bandidos”) como el bandolerismo social (los “buenos bandidos”)¹⁴ están hablando de la existencia de un vasto mundo delictivo que se sustentaba en una red de circuitos ilegales de comercialización de los objetos robados, ya que en la mayoría de los casos estudiados los botines fueron posteriormente vendidos o empeñados a comerciantes, pulperos o artesanos en la misma ciudad o jurisdicción donde se había cometido el robo, o en otras provincias (sobre todo en los casos de abigeato).

A través de los expedientes judiciales podemos rescatar algunos indicios para desentrañar el funcionamiento de circuitos clandestinos de comercialización de productos robados. En los expedientes por robo esos mercados “paralelos” cobran una fisonomía más clara, ya que muchos de los involucrados en los diferentes casos (ya sean testigos o acusados) se refieren a ellos brindando algunos detalles de importancia.

En 1798 un detenido reconoció que robaba mulas, reses y caballos en Río Chico para venderlos en Salta. En 1800 Prudencio Amaya, un peón picador de carretas, describió en su declaración una vasta red de compra y venta de productos robados:

“Dijo qe ahora cosa de un año habiendose juntado una sola vez con Berna Tabera, y Atanasio Valor [...] robaron a Juan Juarez en el Paraje del Saladillo en una casa varias prendas y avios de montar, y qe al Declarante le cupo unas gergas y un hijar de suelas y qe todo lo demás se tomó pa si Berna Tabera”.

“Dijo qe acompañado con Atanasio Valor [...] robaron tres mulas del parage de Mancopa pertenecientes a Dn Lorenzo Brito y las llebaron al Parage de los guardias distante Diez leguas y qe las vendieron a Dn Juan Anto Espinosa a tres pesos cada una [...]

*“Dijo qe cosa de quatro beces ha juntado con los contenidos y qe no han robado bueyes ni bacas”.*¹⁵

Tanto el ladrón como el comprador fueron condenados, aunque este último huyó a Santiago del Estero y no pudieron prenderlo.

¹³ “La reiteración de la acción delictiva para reflejar una dedicación constante” (José Luis Betrán Moya, “Pobreza y marginación en la Barcelona de los siglos XVI y XVII”, en **Revista Historia Social**, N° 8, Valencia, 1990, p. 114)

¹⁴ Conceptos tomados de Carlos Gabriel Rafart, “La Historia y los Tiempos Violentos”, en Enrique Mases (comp.), **Historia Social**, Río Negro, Publicación Fadecs Ge.Hi.So, 2000, p. 98.

Como éste, son numerosas las descripciones que aparecen en las fuentes sobre los circuitos clandestinos de comercialización. El expediente judicial iniciado a Eusebio González, acusado de robo de ganados, devela la simplicidad de una red de comercialización local. En su declaración reconocía que:

*“... tiene robados vacas, ovejas, corderos y cabritos que a todas [...] las a carneado en el monte, solo una que dise dio en pie, y que la carne la repartia a varios vecinos de los Lazartes, unas veses le pagavan pr ella, y que otras veses les dava de balde”.*¹⁶

Pero los circuitos eran múltiples. En 1819 Manuel Frías fue denunciado por los vecinos de Río Chico por “*ladrón incorregible*” al punto de haberlo dejado “*en la ruina y no tener de que vivir por lo que les robó*”. Uno de los testigos declaró que robó bueyes que vendió en Catamarca, robó también vacas y vendió el sebo y la grasa extraída de ellas y que el resto del ganado que robó lo vendió en Monteros.

A pesar de las reiteradas denuncias de los hacendados y de los numerosos intentos de las autoridades de frenar este fenómeno,¹⁷ el problema persistió. En 1842 encontramos el caso de Javier Villafañe, del departamento de Monteros, acusado de carnear y vender carne robada. Según un testigo vendía “*carne en su casa que al mismo tiempo le consta que el no tiene ganado ninguno y si compra debe ser de muy lejos porque en todo aquel lugar no compra a nadies*”.

Sobre Ignacio López, otro de los acusados, este mismo testigo dijo “*que este aun que tiene algunas baquitas de marca carnea de las suyas solo por casualidad llega a boltear una que otra pero que de marcas ajenas mata hasta de a dos [...] previniendo que tanto la carne que vende Villafañe como la de López toda es cansada de no poderse comer.*¹⁸

Como vemos a través de estos tres ejemplos, los circuitos ilegales de comercialización podían ser locales (la venta se efectuaba en la misma jurisdicción donde

¹⁵ AHT, SJ del Crimen, caja 12, exp. 34, año 1800.

¹⁶ AHT, SJ del Crimen, caja 14, exp. 9, año 1802.

¹⁷ Este tipo de denuncias ya las hemos mencionado al analizar –en el capítulo precedente– la problemática del abastecimiento de la carne. Se puede agregar a dichas evidencias las iniciativas judiciales de hacendados en contra de estos circuitos ilegales y la falta de control de los mismos, como la presentada en 1818 (AHT, SJ del Crimen, caja 16, exp. 47, año 1818). En 1826, fue el gobierno el que denunciaba a los comerciantes de hacer introducciones clandestinas brindando el mal ejemplo a las “clases inferiores” (AHT, SA, Vol. 32, año 1826). En ese mismo año se reglamentó el registro de marcas y dos años después el de contra–marca; normativas que se convirtieron en ley en 1856.

¹⁸ AHT, SJ del Crimen, caja 18, exp. 29, año 1842.

se producía el robo y carneo de las reses); provinciales (el robo se realizaba en un departamento de la campaña tucumana pero la venta se concretaba en otro Curato); o de alcance interprovincial (los ganados robados en jurisdicción tucumana eran vendidos en otras provincias como las de Salta, Santiago del Estero o Catamarca).

Del mismo modo que para los productos agropecuarios, existía un mercado ilegal urbano para los bienes y prendas hurtados en los salteamientos de casas o caminos. Por lo general eran las pulperías y las “casas de empeño” (las que muchas veces convergían en un mismo espacio físico) las que apuntalaban el sistema de comercialización de productos de origen dudoso.

En 1807, el caso del escribiente originario de Cuzco que robó varios objetos de valor de la casa de un Comandante de Armas, constituye un ejemplo de lo que afirmamos, ya que el acusado reconoció haber vendido la “*tapa de los tinteros*” a un pulpero que no conocía. Del mismo modo, la demanda contra la mulata que hurtó dos platos de plata y los dio a una tercera mujer a cambio de unos reales, es un reflejo de este mundo clandestino del empeño y el trueque. Un tercer caso es el de Julián Abendaño, acusado de haber robado un candelero y tres cucharas de plata, una bombilla y un aro de oro, objetos que vendió a un Maestro platero, que terminó condenado a pagar una multa por haber comprado “*maliciosamente y sin garantía alguna*”.¹⁹

Las medidas contra el crimen.

La figura del “vago” (aplicada no sólo a quiénes no contaban con un “oficio útil”, una propiedad o una renta que garantice su subsistencia, sino extendida a una gama de comportamientos y hábitos perjudiciales que no se correspondían con la imagen de moralidad que se deseaba implantar),²⁰ fue concebida como la de un delincuente en potencia, quienes ante la posibilidad de introducirse en el mundo de los “ilegalismos”, se transformaron –a los ojos de los sectores dominantes– en “clases peligrosas”.²¹ De allí que, desde mediados del siglo XVIII y hasta bien avanzado el siglo XIX, se haya desplegado

¹⁹ AHT, SJ del Crimen: caja 13, exp. 19, año 1807; caja 18, exp. 34, año 1839; caja 18, exp. 33, año 1839.

²⁰ La embriaguez y el juego eran dos vicios fuertemente condenados en la legislación que definía la vagancia. (Vanessa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara Lida y Sonia Pérez Toledo (compiladoras), **Trabajo, Ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX**, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2001).

²¹ Sobre frontera difusa entre “clases trabajadoras” y “clases peligrosas” cf. Louis Chevalier; **Classes labourieuses et classes dangereuses á Paris pendant la première moitié du XIX siècle**, Paris, Plon, 1958.

una verdadera “cruzada” contra la vagancia y, por ende, la delincuencia, plasmada en la gran cantidad de reglamentaciones y leyes al respecto.²²

Sin embargo, las penas no siempre fueron aplicadas atendiendo a dichas reglamentaciones. Por lo general a los ladrones “profesionales” o que del robo habían hecho ya un “oficio” permanente, se los condenaba por “*Ladrón, salteador y cuatrero*” a ocho años de prisión, 200 azotes y vergüenza pública; o por “*Vago y ladrón*” a cuatro años de prisión y sólo en casos excepcionales a azotes (que generalmente eran revocados por la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires a la que se consultaban todas las sentencias hasta la década de 1840, inclusive). La primera figura (la de “*ladrón, salteador y cuatrero*”) era aplicada a quienes cargaban armas, ejecutaban raptos con violencia y arreaban haciendas.²³ El “título” de “*vago y ladrón*”, por el contrario, era más ambiguo y podía ser aplicado según se cumplan una o varias de las conductas que definían la “*holgazanería*”, tal como lo definió el Alcalde de la Santa Hermandad del curato de Río Chico en 1813 cuando afirmaba:

*“Salvador Pinto es un moso bago y que su principal exercisio es el juego, en el que travadas las pendencias ha herido a barios y tambien ha sido herido el, ocasionandose de esta ociosidad algunos rrovos qe se le acumulan y qe por otra parte no tiene fincas, ni posesiones algunas, ni menos asiendas de campo qe cuidar, y qe finalmente es uno de los rreveldes para el cumplimiento anual del precepto de la Iglesia...”*²⁴

De este modo el juego, así como la embriaguez, el robo, la falta de bienes y el incumplimiento con los preceptos religiosos constituían algunos de los numerosos indicadores de vagancia.

Las pruebas irrefutables para condenar a los reos por una u otra figura delictiva provenían fundamentalmente de las declaraciones de testigos del lugar, que generalmente

²² Sobre las políticas de control social y persecución de la vagancia en Tucumán véase para el periodo colonial: Cristina López de Albornoz, “Mano de obra libre: peonaje y conchabo en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII”, en **Población y Sociedad**, N°1. Fundación Yocavil, Tucumán, 1993. Para el siglo XIX cf. Daniel Campi, **Azúcar y trabajo. Coacción y mercado laboral. Tucumán, 1856-1896**, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2002.

²³ Según definiciones del defensor de pobres en el proceso a Baptista Bazán (AHT, SJ del Crimen, caja 15, exp. 14, año 1807)

²⁴ AHT, SJ del Crimen, caja 13, exp. 40, año 1813.

eran quienes denunciaban al individuo y daban inicio así a la intervención de la autoridad del lugar para que sea detenido y juzgado. Se recurría a algunas fórmulas discursivas de rutina para no dejar dudas de que se trataba de un “*ladrón incorregible*” (o sea un delincuente profesional). Las expresiones más comunes eran “*es ladrón desde su tierna infancia*”; “*lo conoce desde muy muchacho y desde esa edad ha sido ladrón*”, “*ratero incorregible*”; “*desde que destetó juntamente con su madre comenzó a hurtar*”; “*desde la tierna edad es ladrón incorregible, vagabundo, ocioso y que nunca se ha conchabado con nadie*”; “*sólo lo ha conocido en el oficio de robar y vivir en los montes*”.

La delincuencia “ocasional”, sin embargo, se hallaba diferenciada y se la trataba con otros criterios. Por lo general eran robos de poco monto, el acusado no tenía antecedentes, se habían devuelto las prendas, el ganado o el dinero hurtado, y las penas eran de pocos meses de prisión o de trabajo en las obras públicas. Por lo general, los Defensores de Pobres fueron los encargados de marcar las diferencias entre ambas clases de delincuentes. En muchos de sus alegatos, se pueden leer encendidas denuncias contra la generalización de la figura de *ladrón incorregible* y la aplicación de la misma indiscriminadamente:

*“[...] es un adagio abrasado con gusto en este País, qe siempre qe se trata en orden a los pobres se dice qe son ladrones quatreros sin parar la consideración en la grabedad”.*²⁵

*“[...] todos afirman por mera presuncion qe es ladrón quatrero, lenguaje a la verdad tan común y extablecido en el pais qe el actual defensor no ha visto expdte deigual naturaleza, qe no este concebido en estos terminos, y lo mas es que nunca se determina la calidad, cantidad [...] de la especie, circunstancias todas sumamente agravantes. Y para prueba de todo digan estos deponentes, si aun pobre miserable sele da el renombre de Ladron quatrero por haber quitado una Baca qe baldra dos pesos, o algas. obejas mucho menos por una necesidad, que titulo daremos auno qe roba mil pesos? [...].”*²⁶

Un ejemplo de este tipo de delincuencia “circunstancial” fue el caso de Miguel Pérez, un lomillero de 19 años de edad, sin antecedentes, quién robó algunos objetos del taller de su maestro y que justificó su delito por necesidad, ya que no encontraba trabajo en su oficio. En esta ocasión, el defensor del acusado plasmó claramente las diferencias entre su defendido y un ladrón profesional con estas palabras:

²⁵ AHT, SJ del Crimen, caja 13, exp. 10, año 1800.

²⁶ AHT, SJ del Crimen, caja 12, exp. 41, año 1800.

*“[...] No es justo ni racional castigar con la misma pena á los ladrones consuetudinarios y en grande escala que, á los que, habiendo llevado una vida completamente moral, han sido inducidos a efectuar un hurto que, casi degenera en rateria por su insignificante importancia”.*²⁷

Conclusiones

A pesar de las variaciones entre las diferentes etapas analizadas, las cifras obtenidas muestran como tendencia del período la primacía de los delitos contra las personas, seguidos por los delitos contra la propiedad, y, en tercer término –aunque a gran distancia de los dos primeros- los atentados contra la moralidad pública. Este tipo de criminalidad, respondería a los parámetros típicos de las sociedades tradicionales que aún no habían expandido su economía; o sea, a una especie de “vieja criminalidad” en la que primaban los ataques físicos y/o verbales a los individuos. Sin embargo, comienzan a hacerse presentes algunos indicios de una “nueva criminalidad” que se estaría anunciando en los últimos años del período, en la que los atentados contra los bienes serán los hegemónicos.²⁸

Efectivamente, durante todo el período examinado y especialmente hacia finales del mismo, tanto en el ámbito rural como en el urbano, el robo constituyó un delito recurrente, en muchos casos producto de gavillas o salteadores “famosos”, otras veces por individuos que incurrieron en él de manera ocasional. Si bien ambos tipos de delincuentes eran castigados, la legislación, las sentencias y las penas diferían según la figura del delito cometido.

Del mismo modo, fue recurrente la legislación y las medidas de control instrumentadas por las autoridades, las que, empero, eran débilmente aplicadas y fácilmente transgredidas, lo que explicaría la recurrencia de las conductas delictivas.

Asimismo, no se puede desconocer el importante papel ejercido por los circuitos de comercialización de los productos hurtados que operaron como la infraestructura clandestina en las que se sustentaba este mundo delictivo que hemos intentado desentrañar.

Sin duda, quedan aún muchos aspectos por examinar. Hasta aquí sólo se exploró un tipo de delito: el robo. Un estudio pormenorizado de las otras clases de delitos (contra el Estado, contra el orden público, contra las personas, etc.), así como el análisis del

²⁷ AHT, SJ del Crimen, caja 22, exp. 12, año 1865.

funcionamiento de las gavillas, las repercusiones de su accionar en la sociedad, sus vinculaciones con el poder político y militar del período y las respuestas del gobierno provincial ante su accionar, permitirían comprender con un mayor grado de complejidad el significado social de la criminalidad en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX.

Bibliografía

Eric Hobsbawm, **Rebeldes, primitivos y bandidos**. Manchester University Press, 1959

E. P. Thompson en **Whigs and Hunters. The Origin of de Black Act**. Pantheon Books, New York, 1975.

James Scott, **The Moral Economy of the Peasant: Rebellion and Subsistence in Southeast Asia**. New Haven, Yale University Press, 1976.

George Rudé, **Criminal and Victim. Crime and Society in Early Nineteenth-Century England**, Oxford, Clarendon Press, 1985.

Gilbert, Joseph, “On the Trail of Latin American Bandits”, en **LARR**, Vol. 25, 1990

Louis Chevalier; **Classes labourieuses et classes dangereuses á Paris pendant la première moitié du XIX siècle**, Paris, Plon, 1958.

Carlos Aguirre, “Cimarronaje, Bandolerismo y desintegración esclavista. Lima 1821-1854”, en Carlos Aguirre y Charles Walker (editores), **Bandoleros, abigeos y montoneros. Criminalidad y violencia en Perú, siglos XVIII-XX**, Lima (Perú), Industrial Gráfica S.A., 1990 (1° edición).

Betrán Moya, José Luis, “Pobreza y marginación en la Barcelona de los siglos XVI y XVII”, en **Revista Historia Social**, N° 8, Valencia, 1990.

Iglesias Estepa, Raquel, “La conflictividad ‘sorda’. Un estudio sobre la criminalidad a finales del Antiguo Régimen”, en **Obradoiro da Historia Moderna**, N° 10, Universidad de Santiago de Compostela, 2001.

Carmen Vivanco Lara, “Bandolerismo colonial peruano, 1760-1810. Caracterización de una respuesta popular y causas económicas”, en Carlos Aguirre y Charles Walker (editores), **Bandoleros, abigeos y montoneros. Criminalidad y violencia en Perú, siglos XVIII-XX**, Lima (Perú), Industrial Gráfica S.A., 1990 (1° edición).

Miguel Izard, “Sin domicilio fijo, senda segura, ni destino conocido”, **Boletín Americanista**, Vol. 33, año XXV, Barcelona, 1983”

²⁸ Esta caracterización de la criminalidad ha sido tomada de Raquel Iglesias Estepa, “La conflictividad ‘sorda’. Un estudio sobre la criminalidad a finales del Antiguo Régimen”, en **Obradoiro da Historia Moderna**, N° 10, Universidad de Santiago de Compostela, 2001, p.266.

Miguel Izard, “Vagos, prófugos y cuatreros. Insurgencias antiexcedentarias en la Venezuela tardocolonial”, **Boletín Americanista**, Vol. 41, año XXXII, Barcelona, 1991.

Teitelbaum, Vanesa, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Clara Lida y Sonia Pérez Toledo (compiladoras), **Trabajo, Ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX**, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2001.

Blackwelder, Julia K. y Johnson, Lyman, “Estadística criminal y acción policial en Buenos Aires, 1887-1914”, en **Desarrollo Económico**, Revista de Ciencias Sociales, Vol. 24, N° 93, Abril – Junio de 1984.

Ricardo Salvatore en “Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística”, **Anuario IEHS**, 12, Tandil, UNCPBA, 1997.

Raúl Fradkin: “Tumultos en la pampa. Una exploración de las formas de acción colectiva de la población rural de Buenos Aires durante la década de 1820”, en **Actas IX Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia**, Córdoba, 2003.

Raúl Fradkin, “Bandolerismo y politización de la población rural de Buenos Aires tras la crisis de la independencia (1815-1830)”, en *Nuevo Mundo, undos Nuevos*, Número 5, 2005, mis en ligne le 22 février 2005, disponible sur <http://nuevomundo.revues.org/document309.html>.

Raúl, Fradkin, **LA HISTORIA DE UNA MONTONERA. Bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826**, Siglo XXI, Buenos Aires, 2006.

Carlos Gabriel Rafart, “La Historia y los Tiempos Violentos”, en Enrique Mases (comp.), **Historia Social**, Río Negro, Publicación Fadecs Ge.Hi.So, 2000.

Rufer, Mario, “Violencia, resistencia y regulación social de las prácticas: una aproximación a la esclavitud desde el expediente judicial. Córdoba, fines del siglo XVIII”, en **Cuadernos de Historia**, Serie economía y Sociedad, Area Historia del CIFYH-UNC, N° 4, año 2001.

Cristina López de Albornoz, “Mano de obra libre: peonaje y conchabo en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII”, en **Población y Sociedad**, N°1. Fundación Yocavil, Tucumán, 1993.

Daniel Campi, **Azúcar y trabajo. Coacción y mercado laboral. Tucumán, 1856-1896**, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2002.

Ortega, Fernando; Aráoz, Alcira Magdalena y Alurralde, Ana Paula, “Significado social de la criminalidad en Tucumán entre los años 1885-1886”, Trabajo de Seminario dirigido por Lic. Daniel Campi, Tucumán, Facultad de Ciencias Económicas, UNT, 1993.